

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Arr. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 29 Abril 1925.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Num. 1.699

Negociado de Administración local

Sección de Gobernación

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión del 28 del corriente mes de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia

Civil, durante el mes de Marzo último, a saber:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 70 decágramos,	42
Ración de pan de 4 kilógramos,	2 39
Ración de paja de 6 kilógramos,	65
Kilógramo carbón,	32
Kilógramo de leña,	13
Litro de aceite,	1 87
Litro de petróleo,	2 05

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 29 de Abril de 1925.—El Presidente, Francisco Santolalla Natera.

Gobierno Civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.698

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza, con esta fecha autorizó a don Jesús de Cisneros y Rull, como Administrador y representante del Excelentísimo señor Duque de Tarifa y Denia, vecino de Puente Genil, para que pueda repartir preparados de extrignina en las fincas acotadas bajo el nombre de

«Castillo Anzur», propiedad del señor Duque, al único objeto de extirpar los animales dañinos que en las mismas abundan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesarle.

Córdoba 29 de Abril de 1.925.—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapiedra.

Dirección General de Obras Públicas

Núm. 1.664

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día diez y ocho de Mayo próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros uno al cuatro y trece

a diez y siete de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, cuyo presupuesto asciende a cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y una pesetas cincuenta y tres céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta treinta de Junio de mil novecientos veinte y siete, y la fianza provisional de dos mil seiscientos cuarenta pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día veinte y tres de Mayo a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición, y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres, «Gaceta» del trece.

Madrid, veinte y dos de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Director General. P. D.: firma ilegible.

Alcaldía constitucional de Guadalcázar

Núm. 1.643

Edicto

En sesión celebrada por el pleno del Ayuntamiento de mi presidencia en el día de ayer; han sido aprobadas las ordenanzas formuladas conforme a lo establecido en el artículo 321 del vigente Estatuto municipal, para la exacción de derechos y tasas, arbitrarios e impuestos que se consignan en la parte de ingresos del presupuesto ordinario aprobado también en dicha sesión para el próximo año económico de 1.925-26; y en cumplimiento de lo que determina el artículo 322 del propio Estatuto, quedan expuestas al público las mencionadas ordenanzas, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contando desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos contra las repetidas ordenanzas que se detallan a continuación:

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

Cesión del veinte por ciento de la contribución territorial urbana.

Cesión del veinte por ciento de la contribución industrial y de comercio.

Ordenanza sobre el tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Ordenanza sobre ocupación de vía pública y puestos públicos.

Ordenanza sobre industrias callejeras y ambulantes.

Ordenanza del servicio de Cementerios.

Ordenanza sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Ordenanza sobre el derecho de inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.

Ordenanza sobre desagües en la vía pública o terrenos del común.

Ordenanza para la exacción y cobranza del repartimiento general de utilidades.

Ordenanza sobre la prestación personal.

Lo que además de publicarse en el indicado periódico oficial se anuncia también por medio de iguales edictos fijados en las tablas de estas Casas Consistoriales, en armonía con lo establecido en el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto próximo pasado.

Guadalcázar veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.630

Edicto

Don Eladio León y Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de la Riqueza Urbana de este término, correspondiente al ejercicio económico de 1.925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde esta fecha, para que las personas interesadas, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pueblonuevo del Terrible a 25 de Abril de 1.925.—El Alcalde, Eladio León.

ALSEQUILLO

Núm. 1.686

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo recibido en esta Alcaldía, del señor Ingeniero Jefe de la Conservación Catastral de esta provincia el padrón de la riqueza Rústica de este término municipal para el ejercicio próximo venidero de mil novecientos veinte y cinco, mil novecientos veinte y seis, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular cuantas reclamaciones crean oportunas.

Valsequillo a 25 de Abril de 1925.—El Alcalde, Antonio Rodríguez Barbero.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.683

EDICTO

Don Domingo Gutiérrez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal de este término en su sesión del veinte y seis del actual, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto, la lista de los señores designados para formar parte como Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse a fin de cubrir el déficit del presupuesto municipal para 1.925-26 y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquellas o estas presenten para ante la Junta municipal los interesados legítimos.

Dado en Villanueva del Rey a 27 de Abril de 1.925.—El Secretario, P. S. M. Enrique Baños.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

BUJALANCE

Núm. 1.685

Don Teodoro Ibáñez Simón, primer teniente y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento proceder al arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de Pesas y Medidas en el ejercicio de mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis, por el tipo de ochenta mil pesetas, se hace público el acuerdo según dispone el artículo veinte y nueve de la instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres, a fin de que durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan aducirse contra la resolución, las reclamaciones que sean pertinentes.

Bujalance a veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—Teodoro Ibáñez.

GUADALCAZAR

Núm. 1.645

Edicto

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, en sesión del día de ayer ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Fernando Serrano Lozano.
Don José Hens Ruiz.
Don José López Maqueda.
Don Mariano Sánchez Rejano.
Don Antonio Alcaide Aragonés.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Pedro Varona Luque.
Don Salvador Serrano Reyes.
Don José Morales Maqueda.
Don Miguel Luque Naranjo.

También, y en cumplimiento del propio artículo procedió a la formación de las relaciones de contribuyentes de la parte Real del repartimiento, quedando expuestas al público.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones, que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Guadalcázar 25 de Abril de 1.925.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

BELALCAZAR

Núm. 1.650

EDICTO

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesiones celebradas los días 13, 14, y 15 del actual las ordenanzas sobre derechos y tasas, prestación de servicios, por aprovechamien-

tos especiales y por arbitrios municipales, que a continuación se detallan, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante los cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que sobre las mismas se formulen a tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

Ordenanza sobre aplicación del sello municipal.

Idem, sobre servicio de voz pública.

Idem, sobre guardería rural.

Idem, sobre inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.

Idem, sobre servicio de matadero.

Idem, sobre desagüe en la vía pública o terrenos del común.

Idem, sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Idem, sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Idem, sobre industrias callejeras y ambulantes.

Idem, sobre el consumo de bebidas.

Idem, sobre el consumo de carnes.

Idem, sobre el impuesto de gas y electricidad.

Idem sobre los inquilinatos.

Belalcázar a 24 de Abril de 1.925.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.694

ANUNCIO

La cobranza del Repartimiento general de este pueblo correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio económico de 1.924-25, en sus dos periodos voluntarios, tendrá lugar todos los días laborables del próximo mes de Mayo, de 10 de la mañana a 4 de la tarde, en la oficina recaudadora establecida en la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia por medio del presente, a fin de que los contribuyentes satisfagan sus cuotas durante dicho plazo, pasado el cual se impondrán a los morosos los recargos de apremios consiguientes y se procederá a la cobranza ejecutiva.

Doña Mencía a 27 de Abril de 1925.—El Alcalde, Juan Güeto Roldán.

SANTAELLA

Núm. 1.633

Don Francisco Alijo Lougay, Licenciado en Medicina y Cirugía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo ejercicio de 1.925-26, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes en el comprendidos puedan aducir las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella 24 de Abril de 1.925.—El Alcalde, Francisco Alijo Lougay.

BELALCAZAR

Núm. 1.651

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado en principio por la Comisión permanente de este Ayuntamiento una transferencia de créditos sobrantes de determinados capítulos y artículos del presupuesto ordinario del actual ejercicio para aumentar las consignaciones de otros, que la más absoluta y perentoria necesidad exige, queda expuesta al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente instruido a dicho a dicho fin de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto último, para oír reclamaciones las que serán presentadas de acuerdo al artículo 12 del Reglamento dicho.

Belalcázar 24 de Abril de 1925.—El Alcalde presidente, Gabriel Alonso Delgado.

Valsequillo

Núm. 1.684

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quién y cómo corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valsequillo a 13 de Abril de 1925.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

BELMEZ

Núm. 1.691

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1.925 a 1.926, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Bémez a 27 de Abril 1.925.—El Alcalde, Antonio Delgado.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.646

Don Aurelio Sánchez López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la oficina provincial de Servicio de Conservación Catastral de la riqueza rústica el padrón de la contribución para el próximo ejercicio de 1925 a 26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villaviciosa 24 de Abril de 1925.—Aurelio Sánchez.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1.697

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se expresarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Lucena a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y cinco, el señor don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado de primera instancia por don Martín Chacón y Valdecañas, Marqués de Alhendín de la Vega de Granada, abogado y de esta vecindad, con domicilio en la casa número veinte y tres de la calle San Pedro de esta dicha ciudad, representado por el procurador don Rafael Hofmeyer Rojas, y defendido por sí mismo, contra don Antonio Asencio y don Martín Moreno Tobía, o sus herederos o causahabientes, cuyos domicilios se ignoran y nombres de estos, constituidos todos en rebeldía sobre extinción por prescripción y cancelación en el Registro de la Propiedad de créditos hipotecarios.

Parte dispositiva.—Fallo: Que sin perjuicio de los especiales efectos de la sentencia dictada en rebeldía, debo declarar y declaro extinguidos por prescripción y en cuanto a tercero, los derechos reales de hipoteca que, constituidos sobre las fincas descritas en la certificación que obra por cabeza de estos autos expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido con fecha diez de Enero del corriente año, se mencionan en los apartados A. y B. del párrafo primero de dicha certificación y en el apartado A. del párrafo segundo del dicho documento, cuyos derechos fueron impuestos sobre tales inmuebles por doña Manuela Chacón y Fernández de Córdoba, a favor de don Antonio Asencio y don Martín Moreno Tobía, por escrituras públicas de cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete y veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho. Notifíquese a los demandados esta sentencia en la forma determinada en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose los edictos además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia si el actor no ejercita el derecho que le concede el apartado primero del párrafo primero del artículo setecientos sesenta y nueve de dicha ley, luego que la misma sea firme, dejando a salvo el

derecho que a los demandados concede el artículo setecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil y con el objeto de que tengan lugar las cancelaciones que se deducen de la decretada extinción, ríjase por duplicado y con los oportunos insertos, mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido, por conducto del procurador instante; y no ha lugar a hacer expresa mención de costas. Y así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Juan Luis Rivas, Rubricado.

Y permaneciendo en rebeldía los demandados, se libra el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos del párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve, de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Lucena a veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—Juan Luis Rivas.—El Secretario Judicial Licenciado, Antonio F. de Burgos.

LUCENA

Núm. 1.703

EDICTO

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Abogado y Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de don José López Ordóñez, contra doña María de Arceli, doña Dolores, doña María del Socorro y doña Francisca Muñoz Budia, y doña Teresa Aragón Muñoz, sobre cobro de pesetas, y en los cuales se saca a pública subasta, la finca siguiente:

Una casa situada calle Arévalo, marcada con el número cuarenta moderno, y cuya fachada mira al Norte, linda por la derecha entrando con casa de Rosa Gutiérrez López por la izquierda con la de Juan Montero López, y por la espalda con patio del molino aceitero de don Ambrosio Lara y los de la casa de Juana Fernández; está formada sobre una superficie de doscientas diez y siete varas de la antigua medida castellana, equivalentes a ciento cincuenta y un metros sesenta y un decímetros y setenta y nueve centímetros cuadrados.

Apreciada en la cantidad de mil pesetas.

Habiéndose acordado en providencia de hoy que tenga lugar la subasta el día veinte y cinco del próximo mes de Mayo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Juan Jiménez Cuenca número doce, bajo las condiciones que se expresan:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segunda.—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del aprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Lucena a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El Secretario suplente, José María Sarabias.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.655

Cédula de citación

Por providencia fecha trece del actual, dictado por el señor Juez municipal de esta villa, en virtud de juicio de faltas, que se sigue en este Juzgado, procedente del sumario número cincuenta y seis del Juzgado de instrucción de este partido, por daño de una grúa, destinada a elevación de aguas, en la estación de Zújar, y desconociéndose el nombre de la persona que lo ocasionó, he mandado se cite por medio de la presente al autor o autores que cometieran dicho daño, cuyas circunstancias se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, el día diez y seis de Mayo próximo y hora de las once y quince minutos, a prestar declaración en dicho juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifican y pudieran identificar su personalidad, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Hinojosa del Duque a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario S., Pelagio Gil.

CORDOBA

Núm. 1.619

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

En virtud de lo acordado cumpliendo la ejecutoria recaída en causa seguida por esufa contra José Rojas Bermudo, por el presente se cita y llama a Dolores Heredia Campos, vecina que fué de esta ciudad en uno de los chozos existentes detrás de la cárcel, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, para que se haga cargo de la cantidad de cincuenta pesetas, consignada para hacerle pago de la indemnización que en su favor fué impuesta al procesado, y se le previene que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

ZUHEROS

Núm. 1.623

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal de esta villa, se cita al desconocido o desconocidos autores del daño causado rompiendo el cristal de pasillo del coche A. A. 14 de Andaluces, que circulaba en composición del tren cuatrocientos uno el día diez del actual, dándole una pedrada, hecho ocurrido en el trayecto de la estación de Doña Mencía a Luque, de este término, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado situada en la calle Alcalá Zamora número treinta y cinco el día treinta de Mayo próximo y hora de las dos de la tarde en que tendrá lugar la cele-

bración del correspondiente juicio de faltas al que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse, parándole caso contrario el perjuicio a que haya lugar.

Y para conocimiento de los responsables hasta hoy ignorado paradero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo ciento sesenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente en Zuheros a veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Juan Santos.

CÓRDOBA

Núm. 1.580

EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de instrucción de esta Capital y Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 17 de Abril actual, fué sustraída a don Miguel Muñoz Avila, vecino de Villanueva de Córdoba, del sitio «Cerro Calderín»; de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 21 de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis de la Concha Moreno.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

RESEÑA

Yegua colorada baya, raya cruzada, cabos negros, mas de marca, trece años, hierro Fénix V.-2 nalga izquierda y otro particular en la derecha.

MONTORO

Núm. 1.603

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del día nueve de los corrientes, de la finca «Fuente Cabrera» de este término, al vecino de Adamuz, Francisco Grande Herrera, cuyo semoviente de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número sesenta y dos de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a 22 de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo capón de seis años, de

alzada 1'51 centímetros, capa torillo, raza Española, una marca particular en la cadera izquierda, señas particulares; señales con pelos blancos de la tabla en las cuartillas más en la izquierda, hierro «El Fénix Agrícola» V. número 10 cadera derecha y S. 3 tabla cuello izquierdo.

BUJALANCE

Núm. 1.652

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas la autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñarán propiedad de don Luis Fernández de Liencres, vecino de Madrid, que le fueron desaparecidas el día diez y ocho del actual del Cortijo María Aparicio, sito en este término municipal y propiedad de dicho señor Fernández de Liencres y siendo habida se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así lo he acordado en causa número veinte y uno del corriente año.

SEÑAS

Mulo capón, trece años, 1'47 de alzada, castaño, hierro en nalga derecha y M. en tabla cuello derecha; el de la Agrícola en cadera izquierda y el de Fénix en la derecha.

Mula, trece años; 1'50 de alzada, roja raya cruzada cabos negro con los mismos hierros que la anterior.

Mulo capón; cinco años, 1'47 de alzada, castaño, oji-bosi-claro, raya cruzada, hierro, F. L. en nalga derecha, el de la Agrícola cadera izquierda y el del Fénix cadera derecha.

Dado en Bujalance a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, Luis Maestre.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.696

Cédula de citación

Por la presente cédula se cita y llama a Rafael Sánchez Serrano, de 25 años de edad, natural y vecino de Córdoba, donde últimamente ha residido en la calle Cañamo, de oficio desbrabador, el cual se encuentra residiendo actualmente en Barcelona ignorándose la calle y el número, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna con el fin de ser oído en la causa que se tramita en expresado Juzgado con el número 156 de 1.924, por robo de caballerías; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Fuente Obejuna a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario Judicial, Rafael Lage.

MONTORO

Núm. 1.659

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Jaén, se presente ante este Juzgado, el procesado por el delito de hurto de una caballería y prendas, Sebastián Gallego Linares (a) «Perragorda», vecino de La Carolina, a fin de que en término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente comparezca ante este Juzgado, sito calle Peñuelas, número diez y ocho, al objeto de recibirle declaración y ser reducido a prisión, en sumario que instruyo con el número cuarenta y ocho de mil novecientos veinte y cuatro, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial para que procedan a la busca y captura de expreso procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este Partido.

Dado en Montoro a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS

Núm. 1.658

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtada en la noche del diez y ocho de Abril actual, de terrenos de la finca Villalobillos, del término de Almodóvar del Río, propiedad de José Sánchez Mediavilla, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número cuarenta y seis de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a 25 de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, P. H.: Juan Galán.

Reseña de lo sustraído

Un mulo capón, de doce años de edad, 1'27 centímetros de alzada, rojo, raza Española, letra V-10 en la nalga izquierda, blancos junto al rabo en el lado derecho y en la cinchera en la espaldilla izquierda,

letra V.-4 y confuso V.-4 en la nalga derecha.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.678

PARRAS GARCIA José natural de Bujalance, como de treinta años de edad, cara larga más bien grueso, gitano; y

GARCIA GARCIA José natural de La Palma del Condado, de unos treinta y siete años, moreno, delgado, con bigote, gitano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas con objeto de recibirles declaración en concepto de inculcados en el sumario número treinta y siete del corriente año sobre hurto de cerdos; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 27 de Abril de 1.925.—El Juez de Instrucción, Miguel Llamas Rosales.

Núm. 1.621

EXPOSITO RODRIGUEZ, Manuel (a) El Tuerto de Braguetón, de treinta años de edad, casado, jornalero, natural de Andújar, domiciliado últimamente en Córdoba, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para prestar declaración en causa por robo de aceite, instruida con el número ochenta y cuatro de mil novecientos veinte y cuatro, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pozoblanco a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Carlos G. Lozano.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)